1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1.- INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado por el Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el estudio y documentos previos para determinar las condiciones de un proceso por la modalidad de Mínima Cuantía y del contrato a suscribir.

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. El presente estudio previo contiene los elementos generales definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022 y en los términos del Decreto 399 de 2021, "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", donde en su artículo 1 modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones o su equivalente y el contrato.

1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en su calidad de Entidad Estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, en concordancia con su naturaleza jurídica, a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de adelantar el proceso de selección conveniente para la adquisición de insumos para la inspección y vigilancia de las necesidades del territorio y realizar acciones para el fortalecimiento de la estrategia de Salud Pública, en el marco del proyecto de inversión denominado *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (EN EL PROYECTO PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO)",* conforme a las disposiciones en materia de Salud Pública, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.

1.3.- JUSTIFICACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209, ibidem, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, conforme a lo dispuesto en el en su numeral 1 del artículo 315, ib, establece que el alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, y los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

Dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines*".

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad de un Alcalde: *"(…) 19. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; así como el diseñar, dirigir e implementar estrategias y políticas de respeto y garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, asegurando su inclusión en los planes de desarrollo y de presupuesto anuales"*.

Que, la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* en su artículo 44 dispuso las competencias de los municipios en el sector de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, para lo cual cumplirán, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.*
> *44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.*
> *44.1.4. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.*
> *44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.*
> *44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.*
> *44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial".*

Conforme a lo dispuesto en sección IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES del numeral 23.2.7 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Yumbo, actualizado a través del Decreto No. 010 del 26 de enero de 2023, "*Por el*

cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la administración central de la Alcaldía Municipal de Yumbo", la Secretaria Local de Salud, tiene dentro de sus funciones, entre otras,, las siguientes: *"(…) 1. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión del mismo, 3. Dirigir, controlar y evaluar la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública municipal y el Plan de Intervenciones colectivas en armonía con las políticas, planes y programas nacionales y departamentales, con el fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de salud y bienes de la comunidad Yumbeña, 4. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de establecimiento de políticas, programas y proyectos de aseguramiento de la población y de la salud pública, atendiendo las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Dirigir, controlar y evaluar los programas y procesos que garanticen el acceso de la población al sistema de seguridad social en salud y al régimen de prestación de servicios complementarios, de acuerdo al plan municipal de desarrollo y directrices del Alcalde. 6. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de organización de la oferta pública de servicios de salud por niveles de complejidad, aplicando los sistemas de referencia y contra referencia de pacientes, según las normas vigentes. 7. Dirigir, controlar y evaluar el proceso de inspección, vigilancia y control a entidades y red de prestadores de servicios de salud a nivel municipal, atendiendo las metas establecidas en los programas del sector. 9. Dirigir, coordinar, adoptar e implementar y mantener actualizado el sistema integral de información en salud y estadísticas del sector salud, generando y reportando la información requerida por el Sistema, con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento. 10. Dirigir, controlar y evaluar campañas para la divulgación de las normas de salud pública, factores de riesgo y orden sanitario, en forma oportuna y eficaz. 11. Coordinar y controlar los procesos de interventoría y supervisión de los contratos que se ejecuten en la dependencia a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente, 13. Dirigir, controlar y evaluar el ciclo de mejora continua de los procesos que ejecuta o desarrolla la dependencia a su cargo, con el fin de optimizar la eficiencia en la obtención de resultados e incrementar el nivel de satisfacción de los usuarios".*

El artículo 11 de la Constitución Política de Colombia, prevé el Derecho a la vida como un derecho fundamental. Así las cosas, la garantía de este derecho depende del aseguramiento de otros derechos, entre ellos se destaca el derecho a la salud, el cual se constitucionalizó de forma expresa en los artículos 44, 48 y 49, ib, como un derecho inherente a la persona.

Los artículos 48 y 49 constitucionales fueron desarrollados por la Ley 100 de 1993 que, entre otros, estructuró el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el objetivo de brindar atención en salud integral lo que incluye la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación.

Que, el artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*", establece la salud como un derecho fundamental, por tanto autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, que incluye el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, asistiéndole al Estado la responsabilidad de adoptar las políticas para asegurar la igualdad de trato, de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todos y cada uno de los habitantes del territorio. Lo anterior, en consonancia con el Plan Decenal de Salud Pública.

El derecho a la salud es inherente a la persona, es irrevocable, inalienable e irrenunciable, es igualitario y universal para todos los seres humanos, es atemporal e independiente de los contextos sociales e históricos, por lo cual es un tema de la ética de la función pública, la ética del auto cuidado y la equidad.

Así mismo, en el artículo 8, ibidem, se prevé el principio de integridad, el cual dispone: *"(…) Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada".*

En el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, "*Colombia, potencia mundial de la vida*", expedido a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, según su artículo 1, tiene como *propósito "(…) sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común*".

Así mismo, en su artículo 3, prevé los cinco (5) ejes de transformación, en especial el de *Seguridad Humana y Justicia Social*, así:

"(…)

> *2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad."*

En dicho plan, se establecen las rutas para consolidar las estrategias en salud pública y la protección social, manteniendo el énfasis sobre la Atención Primaria en Salud (APS) y el fortalecimiento de la articulación entre los diferentes actores que integran el sector. Adicionalmente, se sustenta en los determinantes sociales, a través de políticas intersectoriales, entre las que se enuncian la actualización de la política de derechos sexuales y reproductivos; promoción de hábitos saludables con enfoque de curso de vida; acciones de interés en salud pública según necesidades demográficas y el perfil epidemiológico[1].

Parte de la definición de *Salud Pública* adoptada en el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones",* que precisa que la misma está *"(…) constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del*

[1] https://consultorsalud.com/plan-nacional-de-desarrollo-sector-salud-2/

país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

En este contexto, al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión de la Salud Pública, entendida como "*el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud*"; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar gobernanza en Salud.

Para lograrlo, la Gestión de la Salud Pública se compone de varios procesos interrelacionados y necesarios para alcanzar su finalidad. Es así como, se plantea que las políticas logran su propósito de garantía del Derecho a la Salud de la población con el concurso de los diferentes sectores (articulación intersectorial); la sociedad civil (participación social); el desarrollo de capacidades individuales y organizacionales; una planeación, monitoreo y evaluación adecuada (planeación integral en salud); entre otros aspectos, que definen los Procesos de la Gestión de la Salud Pública.

Que, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.[2]

Así las cosas, resulta como una apuesta política por la equidad en salud, entendida como la "*ausencia de diferencias en salud entre grupos sociales consideradas innecesarias, evitables e injustas*" (Whitehead, 1992). Esto implica que la equidad en salud se logra cuando todas las personas alcanzan su potencial de salud independientemente de sus condiciones sociales, culturales y económicas.

Como la salud pública es un compromiso de la sociedad con su ideal de salud, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), es un pacto social y un mandato ciudadano que define la actuación articulada entre actores y sectores públicos, privados y comunitarios para crear condiciones que garanticen el bienestar integral y la calidad de vida en Colombia.

Éste es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000). Así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.

[2] https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/PDSP-2022-2031.aspx

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6, especifica: *"(…) Plan Decenal para la Salud Pública: El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales*".

Entonces, al Ministerio de Salud y Protección Social le corresponde la rectoría en el proceso de construcción del Plan Decenal de Salud Pública. Sin embargo, su ejecución implica un liderazgo territorial de gobernadores y alcaldes, para lograr la integración y el compromiso de todos los sectores y actores en su territorio, con el fin de armonizar la concurrencia de recursos y obligaciones de otros sectores relacionados con la salud pública, así como el desarrollo de estrategias intersectoriales que impacten los determinantes sociales y económicos de la salud.

Conforme a lo anterior, a través de Resolución No. 1035 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, definió el Plan Decenal de Salud Pública para el periodo comprendido entre el 2022 – 2031, determinando en su artículo 2 *Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031* que: *"(…) El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan".*

Así mismo, prevé que se realizarán actividades correspondientes a la etapa de aprestamiento o preparación para la implementación durante el segundo semestre del 2022 de la Subetapa I y el año 2023, de la Subetapa II.

En consecuencia, el vigente Plan Decenal de Salud Pública – PDSP, corresponde al dispuesto para la vigencia 2012-2021, este busca *"(…) la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida".*

Este tiene ocho (8) dimensiones prioritarias: 1. Salud ambiental, 2. Vida saludable y enfermedades transmisibles, 3. Convivencia social y salud mental, 4. Seguridad alimentaria y nutricional, 5. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 6. Vida saludable y condiciones no trasmisibles, 7. Salud Pública en emergencias y desastres y 8. Salud y ámbito laboral), y dos (2) dimensiones transversales: 9. Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables y 10. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud. El objeto de estas dimensiones es la población en general de Colombia, desde un enfoque de derecho, lo que se busca es el goce efectivo del Derecho a la Salud, entendido como el *"(…) disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social"*, en interdependencia con otros derechos, como un asunto de Salud Pública y desde una perspectiva de determinantes sociales.

Por otra parte, la dimensión transversal Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la Salud, busca que mediante acciones sectoriales y comunicativas, se recupere las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en los territorios para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud y de la respuesta propia del sector, a través de estrategias enmarcadas en la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización del sistema general de seguridad social en salud, entre otras.

La actual Administración Departamental, ha expedido el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020-2023, cuya visión es "*El Valle del Cauca al 2023, será una región líder en aprendizaje, innovación, conocimiento y sostenibilidad, como modelo de Departamento verde, con una economía altamente diversificada, especialmente orientada a los servicios de turismo deportivo, ambiental, cultural e industrial, será un territorio inteligente fundamentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con mayor equidad, competitividad y sostenibilidad*".

El Plan de Desarrollo antes dicho, se estructura en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernadora del departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

El Plan de Desarrollo Municipal "*Creemos en Yumbo*" 2020-2023, adoptado a través de Acuerdo 007 del 05 de junio de 2020, en su programa *MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN*, pretende que, entre otras, las condiciones de salud en una comunidad mejoren en la medida en que se logre proyectar la salud pública a la prevención de las enfermedades, a prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física y mental mediante esfuerzos organizados de la comunidad y el Gobierno Municipal, tareas para sanear el ambiente, controlar las infecciones de la comunidad y educar al individuo respecto a los principios de la higiene personal.

Que, para apoyar el avance en el fortalecimiento de la Inspección y Vigilancia conforme a las disposiciones en materia de Salud Pública, en cumplimiento de los lineamentos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social, se requiere dar ejecución a lo formulado mediante el proyecto de inversión denominado *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (EN EL PROYECTO PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO)",* el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2021-768920013 y viabilizado con el registro 2021-768920013-5, contribuyendo permanentemente con el cumplimiento del el Plan de Desarrollo Municipal "Creemos en Yumbo" 2020-2023, y el Plan de Desarrollo Departamental "Valle Invencible" 2020-2023, en su programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario para la Administración Municipal de Yumbo (V), a través de la Secretaría de Salud, implementar y conservar la política de control de la Salud Pública y dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en las normas vigentes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para ello y por no contar con los equipos y elementos necesarios para desarrollar dicha labor, requiere la adquisición equipos tecnológicos y muebles para atender las necesidades del territorio y realizar acciones para el fortalecimiento de la estrategia de Salud Pública del Municipio de Yumbo (V).

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

La Alcaldía Municipal de Yumbo a través de la Secretaría de Salud, está interesada en contratar a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, en las mejores

condiciones de favorabilidad y considerando que la entidad no cuenta con los insumos para que ejecute el servicio que se requiere, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE INSUNMOS PARA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES"*.

Lo anterior, en el marco del proyecto de inversión denominado *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (EN EL PROYECTO PREVENCIÓN EN EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO)",* el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2021-768920013 y viabilizado con el registro 2021-768920013-5.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

De acuerdo con el presente proceso de selección, la contratación descrita debe realizarse con una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con experiencia como proveedor de equipos y elementos para la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código, según el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), a saber:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
49 – Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	12 – Equipos y accesorios para acampadas y exteriores	15 – Equipos para camping y exteriores	08 - Mosquiteros
53 – Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	13 – Artículos de tocador y cuidado personal	16 – Baño y cuerpo	34 - Productos químicos protectores

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), celebrará un Contrato de Compraventa, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia, Código Civil y Código de Comercio.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Durante el plazo de ejecución determinado, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades:

1. Realizar la entrega de los elementos o bienes dentro del plazo establecido en el proceso.
2. Garantizar la calidad de los elementos o bienes suministrados.
3. Entregar los elementos o bienes conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad, unidades de medida, cantidad y demás características propias de cada elemento.
4. Garantizar que los elementos o bienes a suministrar cumplan con las especificaciones descritas en las especificaciones técnicas y en caso que no cumplan con ello, deberán ser reemplazados en un término inferior o igual a dos (2) días hábiles previa comunicación que haga la Entidad sobre esta situación.
5. Asumir de su propio todos los costos y/o importe por fletes, impuestos, de carga y transporte de los elementos o bienes al momento de realizar la entrega a la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la Entidad por parte del proveedor.

6. Garantizar el transporte suficiente y adecuado para la entrega y distribución oportuna de los elementos o bienes en el sitio de entrega indicado por el supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Permitir a la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, realizar la revisión de los elementos o bienes durante la entrega de estos. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos o bienes entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos señalados en el punto cuatro (4) de estas obligaciones.
9. El contratista garantizará que el precio establecido en propuesta se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, y el mismo no será reajustado, por lo que el precio de los artículos ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte y los demás que sean inherentes a la ejecución del contrato.
10. Presentar la factura, discriminando los porcentajes de IVA (si aplica) correspondientes por producto, en el plazo establecido por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos tales como la programación de PAC.
11. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
12. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien funja como supervisor del contrato.

2.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR

DESCRIPCION COMPLETA DEL ELEMENTO	UND. DE MEDIDA	CANT
TOLDILLOS SIN IMPREGNAR Material: Poliéster MESH: 136 y 600 huecos por pulgada cuadrada DENIER: Igual o mayor a 75 Para cama doble	Unidad	120
Repelente contra insectos DEET (N, N-Dietil-meta-toluamida) del 10% uso recomendado en niños, formula no grasosa, acción residual prolongada de 10 horas, en crema de 60G, con fecha de vencimiento mínimo de dos (2) años a partir de la fecha del producto. **OBSERVACIONES:** La etiqueta de los productos debe explicar claramente las de recomendaciones de uso y precauciones como: - Mantener fuera del alcance de los niños - No utilizar durante embarazo o lactancia - Evitar el contacto con ojos, mucosa oral y nasal - No aplicar sobre heridas, cortaduras o cualquier tipo de lesiones en la piel - No usar en niños menores de 12 años en presentaciones - No utilizar en personas con antecedentes de psoriasis, dermatosis y/o dermatitis de contacto. Se debe anexar ficha técnica del producto a ofertar.	Unidad	300
Toldillo de larga duración impregnado con insecticida piretroide deltametrina	Unidad	193

2.2.2. ENTREGA DE LOS INSUMOS A ADQUIRIR:

El contratista deberá coordinar con la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, la entrega de los equipos y muebles a adquirir relacionados en el numeral 2.2.1 del presente documento.

2.3 SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisición de bienes, obras y servicios del Municipio de Yumbo, para la vigencia 2023, y el Decreto Municipal No. 118 del 15 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, y demás normas complementarias correspondientes a la gestión contractual".*

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2023, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, la ejecución del contrato suscrito no podrá exceder al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento, mediante Otrosí debidamente justificado.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor para el contrato a suscribir será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($40.724.361), incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo de este.

- **COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN**

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente. De igual manera, en el momento de ser adjudicado el contrato estarán a cargo del contratista.

- **COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por variación o penalidades por cambios o que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del contratista.

2.5.2. FORMA DE PAGO: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en una (01) cuota y se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de cada pago se realizará previa verificación de los siguientes soportes entregados: cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes vencido (como mínimo), Informe y anexos donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, acompañada de certificación de prestación del servicio a entera satisfacción

expedida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, quien ejercerá la supervisión y control del Contrato.

NOTA: La cuenta de cobro como los soportes de atención deben presentarse en forma física y escaneada en CD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de Prestaciones Sociales por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la Ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos, la ejecución del contrato se señala el Municipio de Yumbo, como domicilio contractual.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

a) Suscribir el acta de inicio a más tardar los cinco (05) días hábiles de la firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Cumplir con el objeto del contrato conforme los requerimientos de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo y la propuesta presentada.
c) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las actividades pactadas.
d) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones o entrabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.
f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
g) Adoptar e implementar protocolos de bioseguridad en todas las actividades a desarrollar y de que tratan la Resolución No. 350 del 01 de marzo de 2022, "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales culturales y del Estado*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección social.
h) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan y que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y/o que tengan injerencia con el mismo y con la formación y experiencia del contratista.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se comprometerá con el Contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.5 del Estudio Previo.
3. Ejecutar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Realizar seguimiento por intermedio del funcionario designado de la ejecución de las actividades contratadas.
9. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($40.724.361), incluido todos los impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.

2.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para adelantar el presente proceso de selección, y en consecuencia el valor del contrato resultante, se financiará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20232650 del 27 de septiembre de 2023, a la cuenta No. 04.02.0405.01.03.133702.19.1905.0300.2021768920013.1905029.2.3.2.02.01.003.19.09SGPS P SDO 2022, en el marco del proyecto de inversión denominado *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES PARA REALZIAR INSPECCION Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA",* el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el código BPIN 2021-768920013 y viabilizado con el registro 2021-768920013-5.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, cuyos resultados se dejará constancia en documento Complemento Estudio Previo – Análisis del Sector, que hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Medios empleados para consulta: Internet, estudio de procesos anteriores con similar objeto y cuantía.

4. ANALISIS DEL RIESGO: En concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto del proceso de selección y el deber de mantener la igualdad o equivalencias entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27, 28 de la Ley 80 de 1993, correspondiente a la ecuación contractual y al equilibrio económico, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, considerará que los riesgos previsibles que pueden generar la ruptura del equilibrio económico del contrato objeto del presente proceso de contratación son los siguientes:

1. Riesgo Económico: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de

los mismos, variación de costos en la prestación del servicio y/o suministro del bien, entre otros. Probabilidad: Media baja, Impacto: Medio baja. Este riesgo lo asume el Contratista.

2. Riesgos Sociales o políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio bajo. Este riesgo lo asume la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, reconociendo los costos estrictamente necesarios y previamente autorizados.

3. Riesgo de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Probabilidad: Media baja; Impacto: Medio. Este riesgo lo asume el contratista.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, ha detectado otros riesgos y su forma de mitigarlos a través de Matriz de Riesgos, de la cual se dejará constancia en documento Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este.

5. GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, donde establece que la "*Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies*", si bien es cierto, no es obligatoria la exigencia de garantías en el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, con Nit. 890.399.025-6, una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
Calidad de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de cuatro (4) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar

		este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.	Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, el CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones de orden Nacional y Municipal sobre Contratación con Entidades Estatales y en especial las consagradas por esta modalidad de Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA declara que al celebrar el presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1148 de 2007, modificada por la Ley 1296 de 2009 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas sobre la materia; igualmente, no está incurso en impedimento o conflicto de intereses que le impida la ejecución del Contrato con total objetividad e imparcialidad.

7. SUPERVISIÓN: Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo o quien ésta determine atendiendo aspectos de su formación, experiencia y responsabilidades frente al cargo desempeñado, quien durante todo el desarrollo contractual deberá ejercer acciones de seguimiento, control y verificación, se designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo No. 2 – *NORMA COMPLEMENTARIA "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022.

NOTA: El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor y el grupo de apoyo designado por el CONTRATANTE, con el fin de cumplir con el objeto del contrato de manera escrita, siempre y cuando no afecten su independencia en la emisión del concepto de calificación.

7.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de lo previsto en el Anexo No. 2 – *NORMA COMPLEMENTARIA "SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"* del Manual de Contratación del Municipio de Yumbo, adoptado a través de Decreto No. 118 del julio de 2022, el supervisor o quien haga sus veces deberá cumplir con los objetivos y metas del proyecto y tendrá la siguiente responsabilidad:

a) Conocer a fondo las especificaciones y servicios contratados.
b) Ejercer control sobre todas las obligaciones del CONTRATISTA.
c) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a que se cumpla la correcta ejecución del Contrato.
d) Estudiar las sugerencias y consultas de EL CONTRATISTA y pasar las observaciones al CONTRATANTE.
e) Proponer al CONTRATANTE los cambios o modificaciones al contrato que fueren necesarios y que han surgido en la etapa de ejecución del mismo.
f) Inspeccionar, controlar y exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del Contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
g) Vigilar que se cumpla las actividades, y queda obligado a dar aviso al CONTRATANTE, por escrito, sobre los aspectos Técnicos, Administrativos y/o Financieros que deban ser objeto de observación y concertación con EL CONTRATISTA. En caso de que se presente cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales por

parte de EL CONTRATISTA, deberá solicitar a EL CONTRATISTA que aplique los correctivos a que haya lugar, a fin de garantizar la efectividad y el cumplimiento del objeto y las obligaciones convenidas.

h) Cumplir las instrucciones y órdenes que imparta el CONTRATANTE para lograr el buen desarrollo del Contrato.
i) Preparar el Acta de Liquidación para la suscripción de las partes y anexar al Contrato los documentos soportes.
j) Atender y resolver toda consulta que realice EL CONTRATISTA.
k) Informar a la Secretaria Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista.
l) Verificar que el contratista efectué el pago de los aportes al sistema de seguridad social mensualmente.
m) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del Contrato.
n) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previo el recibido a satisfacción del servicio.
o) Las demás contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
p) Además de las anteriores funciones deberá cumplir con todas aquellas que fuere necesarias para el desarrollo y cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO: Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el grupo de apoyo encargado de la Supervisión del presente Contrato, serán dirimidas en primera instancia por la Secretaria Local de Salud y en segunda instancia por el Alcalde del Municipio de Yumbo o a quien se designe para tal fin.

7. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Son aplicables a este proceso de contratación directa las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Ley 1150 de 2007, en el literal a) del numeral 2 del artículo 2, determina que:

"(…) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)".

Que, en el parágrafo 5, ibidem, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, dispone: *"(…) Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características mes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".*

A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que *"(…) La implementación de los acuerdos marco de precios por parte de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, de conformidad con el plan operativo de despliegue definido por la ANCP – CCE. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 dispone que la Agencia también definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".* [3]

El Decreto 310 de 2021, reglamentó las condiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 1955, respecto de implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdo Marco de Precios para todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, expidió Circular No.004 de 2021, CCE-DES-FM-13 V.01., por la cual se define la "*Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021*".

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), verificó a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, sección *Tienda Virtual,* la existencia de Acuerdo Marco de Precios para adquirir los equipos requeridos, dando como resultado la existencia de cero (0) Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Que, mediante Concepto del 27 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

> *"(…) Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial".*

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, el cual prevé que*: "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el procedimiento de selección de Mínima cuantía".*

Que, mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de diciembre de 2022, se estableció que el Presupuesto aprobado vigencia 2023, de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), es $390.613.513.000,00.

[3] Circular Externa Única V2– CCE-EICP-MA-06, expedida el 15 de julio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Por lo anterior, mediante comunicación interna la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Yumbo, definió las cuantías para los procesos de contratación para la vigencia 2023, de la siguiente manera:

"(…)

Presupuesto de la entidad expresado en SMLMV – 336.735,79.
Menor cuantía hasta 450 SMLMV – 522.000.000,00
10% De la menor cuantía - $52.000.000".

Por lo expuesto y en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la Alcaldía Municipal de Yumbo en la vigencia fiscal 2023, la mínima cuantía en el establecimiento público se señaló en un monto máximo de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.000.000) y en virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", la modalidad de selección en consideración a la cuantía del proceso establecido por el presupuesto oficial del proceso y los bienes que se pretenden adquirir, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 94 de Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la invitación pública, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable será aquella que*: "(…) teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."*

El numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, establece: *"(…) ARTÍCULO 5° DE LA SELECCIÓN OBJETIVA: Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva, por tratarse de una mínima cuantía solo se tendrá en cuenta el menor precio ofrecido".*

En consecuencia, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

Por tanto, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la respectiva Invitación Pública, la secretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De no lograrse la habilitación de ninguna de las propuestas se declarará DESIERTO el presente proceso.

a) FACTORES DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo.

Bajo tal consideración, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar -si resulta necesaria- la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas, según lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, so pena del rechazo de la oferta.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información. Así mismo, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

Además, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Secretaría, dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, si no subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: La Secretaría no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

b) GENERALIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y participar en esta selección pública, los oferentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150, artículo 2º de la Ley 1474 de 2011 y en los demás eventos de prohibición para contratar con el estado previstos en la Ley.

Con la información presentada por el proponente, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, declarará el CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO de la propuesta y su presentación se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del proceso de selección. Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararan **NO HÁBILES** para continuar en la etapa de evaluación del proceso.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

Esta información requerida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo se estableció de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf.

c) DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente Invitación y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Como proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación avaladas por la ley, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En todo caso, todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
d) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
e) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

g) Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3. (Ver Anexo *FORMATOS PROPUESTA*)

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado y libreta militar (si aplica): Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado y fotocopia o certificado donde conste su situación militar si es menor de 50 años (si aplica), según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el

Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No.5 según corresponda. (Ver Anexo *FORMATOS PROPUESTA*)

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se

descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.
Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/**.** En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Consulta de Inhabilidades (Ley 1918 de 2018): El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por Delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años. La Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará esta situación de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para

ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

n. Registro Único Tributario- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

o. Certificado SG-SST:

El oferente debe presenta según lo establece el Decreto 1072 de 2015, el Certificado SG-SST, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La certificación acreditada del SGSST es el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

p. Declaración de no estar incluido en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos:

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa ni él están incluidos en las Listas Nacionales o Internacionales de Lavado de Activos. Cuando se trate de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. Compromiso Anticorrupción y de Transparencia:

El representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento el Formato No. 2. (Ver Anexo *FORMATOS PROPUESTA*)

r. REDAM.

El representante legal debe anexar certificado que acredite no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA – Formato No. 9. (Ver Anexo FORMATOS PROPUESTA)

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circula Externa Única V2– CCE-EICP-MA-06, expedida el 15 de julio de 2022, por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para el funcionamiento de la entidad, y que para la

ejecución del mismo requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto a desarrollar, solicitará la experiencia que evite posibles riesgos al momento de la ejecución.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia mínima requerida en el Formato No. 9, cumplan con los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA GENERAL: Se tendrá como experiencia general habilitante quien tenga experiencia superior a tres (3) años, debidamente confrontada con la Cámara de Comercio de su domicilio principal, de lo contrario la propuesta no será habilitada.

Además, el proponente deberá acreditar máximo cinco (5) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior al 70% en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, la cual se verificará con base en la información de contratos allegados.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados en este aspecto, y aquellos que no cumplan los requisitos serán **No Habilitados**, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes actas de liquidación o certificaciones de contratos ya debidamente suscritos y recibidos a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.
Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o
- unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en
- consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado
- correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación y recibo a satisfacción.

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

En caso de que se presenten contratos con objeto múltiple, se deben anexar certificaciones y/o acta de liquidación donde se pueda determinar el alcance y el valor de los bienes y servicios que correspondan al objeto definido en el presente proceso.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo. Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales.

Cuando los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal u otro proponente acredite experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades se afectará la experiencia en valor y cantidades por el porcentaje de participación.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo No. 9, deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, podrá verificar la veracidad y autenticidad de la(s) certificación(es) presentada(s) a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Secretaría no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.
Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA GENERAL: La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

CRITERIOS DIFERENCIALES – INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliados en Colombia en el proceso de selección. Por lo cual, los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Los Proponentes deben acreditar máximo tres (3) contratos debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto haya sido similar o igual al del presente proceso, que en todo caso uno (1) de ellos deberá representar que el valor total ejecutado sea igual o superior al 50% en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del valor del presupuesto oficial del presente proceso, la cual se verificará con base en la información de contratos allegados.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como no hábil.

FACTOR ECONÓMICO: Formato No. 8 (Ver Anexos FORMATOS PROPUESTA)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya presentado oferta con el precio más bajo.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Secretaría debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate la Secretaría de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, aplicará los

criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- Debe ser presentada desde el perfil de SECOP II de la persona jurídica, persona natural o proponente plural, ya sea el representante legal o por quien esté debidamente autorizado para ello, y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la invitación, con todos sus formatos y anexos.
- Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar por la plataforma SECOP II la "*Sección 3 – Cuestionario – Oferta Económica*", el valor total de la oferta incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
- No obstante, la oferta económica deberá ser consecuente con el documento denominado "*Propuesta Económica*" Formato No. 8 (Ver Anexo FORMATOS PROPUESTA) en la "*Sección 5 – Documentos del proceso*" en el cual el proponente deberá indicar el valor ofertado por cada ítem para ser tenidos en cuenta durante la ejecución del contrato.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas, recomendamos hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

PRECIO

Para la oferta económica se debe diligenciar y aportar el anexo respectivo. El proponente debe establecer valores en pesos colombianos y en valores cerrados, puesto que la Secretaría no aceptará cantidades con decimales o centavos.

Se verificará aritméticamente la propuesta hábil, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirá los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el Formato No. 8.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la Secretaría estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo definirá el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente invitación pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"(…) los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación*

artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud de la Alcaldía Municipal de Yumbo, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas, b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

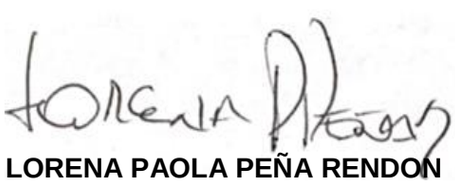
El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

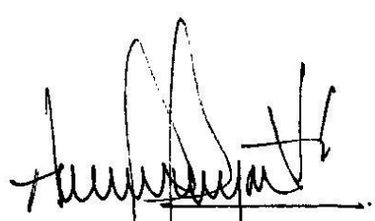
Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra **excluida** de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel departamental, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Para constancia, se firma



LORENA PAOLA PEÑA RENDON
Secretaria Local de Salud
Alcaldía Municipal de Yumbo



ANDREA LEYVA VILLEGAS
Abogada Contratista
Comité estructurador

Elaboró y proyectó: Andrea Leyva Villegas - Abogada Contratista